

Medellín, Antioquia.

1 de junio de 2026.

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Delegatura para la Propiedad Industrial

**Asunto:** Respuesta a requerimiento – Expediente N.º SD2026/0019855

En atención al requerimiento contenido en el Oficio No. 10225 del 22 de mayo de 2026, expediente No. SD2026/0019855, nos permitimos informar que se corrige la reivindicación de colores del signo solicitado, adoptando un único sistema de identificación internacional de colores, de conformidad con lo previsto en la Resolución 122 del 7 de enero de 2025 y el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Los códigos Pantone que se reivindican corresponden a los colores efectivamente observables en la representación gráfica del signo solicitado y fueron suministrados por los desarrolladores gráficos del logotipo, quienes definieron las especificaciones cromáticas utilizadas en su diseño.

En consecuencia, los colores reivindicados para el signo son exclusivamente los siguientes:

- Pantone 3005 C
- Pantone 2945 C
- Pantone 361 C
- Pantone Cool Gray 8 C
- Pantone White

Se deja constancia de que los anteriores códigos corresponden a la totalidad de los colores presentes en la etiqueta aportada y que la reivindicación se realiza utilizando un único sistema de identificación internacional de colores, sin emplear denominaciones genéricas ni adjetivos calificativos, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Resolución 122 del 7 de enero de 2025.

Por lo anterior, solicitamos se tenga por subsanado el requerimiento formulado respecto de la reivindicación de colores y se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Natalia Zuleta M.